



INSTRUCTIVO

INGRESO POR MESA DE ENTRADAS DE ADN

Ingreso de solicitudes de Pericia

1. Las solicitudes de estudios de cotejo de ADN deben realizarse por oficio firmado por **autoridad judicial** competente, dirigido al titular del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN de la SCBA, sito en calle 41 y 119 de la ciudad de La Plata.
2. No se aceptarán solicitudes de pericia que no vengan debidamente acompañados por los efectos a peritar (Acordada 3378- S:C.J. Buenos Aires), a excepción de aquellos estudios a realizarse sólo con muestras de referencia (sangre en tarjeta FTA o hisopado bucal) que deban tomarse en las instalaciones del Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN.
3. En el oficio acompañante se debe indicar:
 - i) Organismo Judicial interviniente
 - ii) Nro Causa/IPP
 - iii) Puntos de pericia. Si el estudio consiste en evaluar posibles vínculos biológicos (ej paternidad), se debe indicar explícitamente el tipo de vínculo dubitado.
 - iv) Listado de efectos/muestras objeto de estudio
 - v) Fenecimiento de plazos procesales en caso de corresponder
 - vi) Vías de comunicación con el organismo solicitante

Aclaración:

- 1) La Fecha de Inicio (art 247) y perito interviniente se designan una vez ingresada la solicitud y las muestras objeto de estudio.

2) Se solicita informar al Laboratorio los eventuales cambios de radicación de la causa.

3) Vías de comunicación:

i) TEL: 221-41600 int 56504

ii) Notif. Electrónicas: pericial-adn@jusbuenosaires.gov.ar

Ingreso de Efectos

Los efectos objeto de estudio remitidos deben cumplir con las siguientes condiciones para poder ser ingresados:

1. Deben contener puntos de pericia.
2. Deben ser remitidos en sobres/envases separados, cerrados, correctamente identificados con datos de la causa y con planilla de Cadena de Custodia (Resolución 889/15- Protocolo de cadena de Custodia/ Guía de actuación: Punto 7). Las muestras no deben embalsarse en bolsas/sobres de material plástico a fin de evitar la formación de hongos por la presencia de humedad, a excepción de las muestras de restos cadavéricos y tejidos/fetos obtenidos en procedimiento de ILE, para los cuales se debe proceder según INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE RESTOS CADAVÉRICOS.
3. Deben estar acompañados de muestra de referencia del imputado y/o víctima, con las siguientes excepciones:
 - a) ADN de toque (sólo cuando hay imputado contra el que posteriormente se pueda realizar el cotejo). En caso de obtener perfil se solicitará la muestra del/los imputados.
 - b) Casos de delitos contra la Integridad Sexual
4. Uñas o hisopados de uñas deben remitirse, al menos, con muestra de referencia de la persona (víctima o imp) de quien se tomó la muestra



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Laboratorio de Análisis Comparativo de ADN
Dirección General de Asesorías Periciales
Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Calles 41 y 119, CP 1900, La Plata

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5. No se aceptan ingresos de sangre líquida. Sólo se acepta sangre en soporte sólido (tarjeta FTA, papel de filtro o similar debidamente acondicionado)
6. No se aceptarán efectos que no respeten las Normas de Seguridad para el traslado de muestras con riesgo biológico (OMS)
7. No se recibe material en guarda o reserva para futuros cotejos

Observación: dados los costos de los estudios y los tiempos experimentales, se solicita que se remita una cantidad mínima de efectos/muestras, considerando aquellas de real interés pericial.

Restos Cadavéricos:

1. Las muestras de restos cadavéricos deben respetar el INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE RESTOS CADAVÉRICOS que se encuentra en el siguiente link: <https://www.scba.gov.ar/pericial/adn/nuevos/A10%20-%20INSTRUCTIVO%20PARA%20REMISION%20DE%20RESTOS%20CADAVERICOS.pdf>
2. Las muestras deben acompañarse del Acta de Exhumación o de Levantamiento de Rastros según corresponda, y planilla de cadena de custodia.